

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE**

**ENTIDAD
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 05 DE FEBRERO AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	1
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	2
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	2
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	3
Listado de Productos	4
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	15
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	15
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	15
3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA	16
4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	17
4.1 General	17
4.2 Específicos	17
5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	17
ÁREA FINANCIERA	17
ÁREA TÉCNICA	18
6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	18
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	18
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	19
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	19
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	19
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	20
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	21
7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN	21
7.1 Comentario	21
7.2 Conclusión	21



BUENAS PRÁCTICAS	22
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	23
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO	44



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo. Artículo 35. Ministerio de Finanzas Públicas. "Al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado."

Acuerdo Gubernativo No. 26-2014 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 62. Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. "Es la dependencia responsable de facilitar los procesos de contrataciones y adquisiciones del sector público, como ente rector del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- para preservar los intereses de éste, proponer la normativa pertinente para que el proceso de contrataciones y adquisiciones se desarrolle en un marco de transparencia, con reglas claras y estables, que permitan obtener la confianza de proveedores nacionales e internacionales, agilizar las compras, reducir riesgos y eliminar pérdidas en las operaciones que efectúe el Estado."

Acuerdo Gubernativo No. 112-2018 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 83. Dirección General de Adquisiciones del Estado. "La Dirección General de Adquisiciones del Estado es el ente rector de las adquisiciones públicas, responsable de facilitar procesos, proponer o aprobar la normativa en el ámbito de su competencia, procurando que las adquisiciones públicas se desarrollen en un marco general de transparencia, certeza, eficiencia y competencia en las adquisiciones públicas."

1.2 FUNCIÓN

Ministerio de Finanzas Públicas, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular la política fiscal y financiera de corto, mediano y largo plazo, en función de la política económica y social del Gobierno.
- b) Controlar, registrar y custodiar los fondos y valores públicos, excepto cuando dichas funciones estén atribuidas por la ley a órganos o dependencias distintas.
- c) Definir, con base en la política económica y social del Gobierno, conjuntamente con el órgano de planificación del Estado, la política para la formulación, priorización, evaluación y selección de proyectos de inversión y programas a ser ejecutados con recursos internos, financiamiento y cooperación externa.



d) Coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas.

Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Ejercer el rol de órgano rector del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- b) Normar, coordinar y administrar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- c) Administrar el Sistema de Compra por Contrato Abierto, para la adquisición de bienes y contratación de servicios por parte del sector público.
- d) Asesorar a las entidades del sector público en materia de procedimientos para las contrataciones y adquisiciones del Estado.
- e) Verificar el efectivo cumplimiento de la normativa referida al Registro de Proveedores, coordinando su actualización, control y mantenimiento.
- f) Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

Dirección General de Adquisiciones del Estado, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Ser el órgano rector de las adquisiciones públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- b) Diseñar, administrar, normar e implementar políticas destinadas para el desarrollo del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Normar, coordinar y administrar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- c) Coordinar la modalidad de compra por Contrato Abierto.
- d) Estandarizar los procesos de adquisiciones de las entidades públicas.
- e) Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado con No. de Cuenta D2-64.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

La materia controlada en este examen especial de auditoría concurrente fue el proceso "CONCURSO DNCAE NO. 4-2018 PARA EL SUMINISTRO Y



ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)", con NOG 7842031, por un monto estimado de Q.80,893,350.01 publicado en la modalidad de Contrato Abierto.

Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

No.	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	- J.I. COHEN, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 1,604,624,240.48
2	- PS PHARMACEUTICAL, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 9,734,495.02
3	- NORVANDA HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 9,138,528.44
4	- INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 1,475,232.00
5	- STENDHAL, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 23,804,236.80
6	- SEVEN PHARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.	Q 57,694,262.04
7	- LAVSA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 3,053,683.60
8	- NUEVOS ETICOS NEOETHICALS, SOCIEDAD ANONIMA	Q 100,610,577.86
9	- RESCO, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 49,103,018.20
10	- LORALVA SOCIEDAD ANONIMA.	Q 395,976.00
11	- FARMA-LAB SOCIEDAD ANONIMA.	Q 109,193,917.02
12	- LA BOTICA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 7,097,220.00
13	- BODEGA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA.	Q 175,471,578.20
14	- DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 29,059,133.85
15	- EVOLUCION FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 352,250.00
16	- COPROFA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 99,720.00
17	- DROGUERIA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA.	Q 69,757,692.86
18	- DROGUERIA COLON SOCIEDAD ANONIMA.	Q 34,182,713.70
19	- SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.	Q 153,758,317.88
20	- CENTRINO PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 104,130,871.09
21	- PROFON, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 73,067,123.37
22	- LABORATORIO RUIPHARMA SOCIEDAD ANONIMA.	Q 15,065,898.20
23	- XENTURY GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 9,656,660.00
24	- DROGUERIA REFASA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 112,845,376.40
25	- WELLCO CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 1,569,248.50
26	- MEDICAMENTOS AVANZADOS, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 67,335,589.00
27	- LABORATORIOS Y DROGUERIA PHARMADEL S.A.	Q 62,924,324.00
28	- PHARMOZ, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 3,908,255.00
29	- BAWELL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 2,724,000.00
30	- FARMACIAS PAIZ, RODRIGUEZ, VALDEZ, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 36,577,146.00
31	- DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS IMPORTADOS SOCIEDAD ANONIMA.	Q 16,911,179.95
32	- FUTURA FARMA SOCIEDAD ANONIMA	Q 4,817,977.50
33	- AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.	Q 247,511,442.11
34	- FUTURA SOCIEDAD ANONIMA.	Q 11,264,293.71
35	- HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 14,408,516.83
36	- JAYOR MEDICAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 5,028,274.20
37	- COMPAÑIA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA.	Q 4,467,000.00
38	- FACETA SOCIEDAD ANONIMA.	Q 38,544,859.38



39	- LETERAGO, SOCIEDAD ANONIMA.	Q	451,332,769.44
40	- CORPORACION AMICELCO, SOCIEDAD ANONIMA.	Q	766,875,306.18
41	- COMPAÑIA FARMACEUTICA LANQUETIN, SOCIEDAD ANONIMA.	Q	9,078,459.60
42	- CHEMILCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.	Q	33,882,228.00
43	- CELULOSAS Y COLORANTES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.	Q	6,182,328.00
44	- POLIFARMA SOCIEDAD ANONIMA.	Q	65,509,586.70
45	- LABORATORIO Y DROGUERIA QUALIPHARM SOCIEDAD ANONIMA.	Q	28,590,719.00
46	- GONZALEZ, DEL CID, ROSA, MARIA.	Q	34,081,062.83
47	- ACEITUNO, RUBIO, JIMENEZ, JENY, BETHZAIDA.	Q	29,905,675.40
48	- CORPORATIVA FARMACEUTICA CORFASA SOCIEDAD ANONIMA.	Q	9,470,911.60

Fuente: Elaboración propia. Expediente del proceso auditado.

Listado de Productos

Renglón	Nombre de insumo	Características solicitada
1	Epinefrina Clorhidrato (Adrenalina) 1mg/1ml	1 mg/ml (1:1000). Solución inyectable. Ampolla 1 ml. Cotizar por Ampolla
2	Dobutamina 250mg/20ml	12.5 mg/ml. Solución inyectable. Vial 20 ml. Cotizar por Vial
3	Dopamina 200mg/5ml	40 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 5 mL. Cotizar por Vial o Ampolla
4	Efedrina 50mg/1ml	50 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla 1 mL. Cotizar por Ampolla
5	Norepinefrina 4mg/4ml	1 mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 4 ml. Cotizar por Ampolla
6	Nitroglicerina 50mg/10ml	5 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 10 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
7	Nitroglicerina 5mg	5 mg. Parche transdérmico. Cotizar por parche transdérmico.
8	Isosorbide Mononitrato (isosorbida mononitrato) (5-Mononitrato) 20 mg	20 mg. Tableta/Comprimido o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Cápsula.
9	Amiodarona Clorhidrato 150mg/3ml	50 mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 3 ml. Cotizar por Ampolla
10	Amiodarona Clorhidrato 200 mg	200 mg. Tableta/Comprimido, Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido.
11	Amikacina Sulfato 100mg/2ml	50 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 2 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
12	Amikacina Sulfato 500mg/2ml	250 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 2 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
13	Amoxicilina 250mg/5ml	250 mg/5ml. Polvo para suspensión oral o Granulado para suspensión oral. Frasco de 120 ml. Cotizar por Frasco
14	Amoxicilina 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta



		recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula.
15	Amoxicilina + Ácido clavulánico 250mg+62.5mg/5ml	250 mg + 62.5 mg/5 ml . Polvo para suspensión oral. Frasco de 60 - 120 ml. Cotizar por mililitro.
16	Amoxicilina + Ácido clavulánico 500mg+125mg	500 mg + 125 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
17	Amoxicilina + Ácido clavulánico 1g+200mg	1 g + 200 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
18	Ampicilina 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
19	Ampicilina 250mg/5ml	250 mg/5 ml. Polvo para suspensión oral. Frasco 120 ml. Cotizar por Frasco
20	Ampicilina 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Cápsula
21	Ampicilina 500mg vial	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
22	Ampicilina + Sulbactam 375 mg	375 mg . Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula, Blister. Cotizar por Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
23	Ampicilina + Sulbactam 1g+0.5g	1 g + 0.5 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por vial
24	Azitromicina 200mg/5ml	200 mg/5ml. Polvo para suspensión oral o granulado para suspensión oral. Frasco 30 ml. Cotizar por Frasco
25	Azitromicina 500 mg vial	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por vial
26	Azitromicina 500 mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
27	Cefadroxilo 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
28	Cefadroxilo 250mg/5ml	250 mg/5ml. Polvo para suspensión oral o Granulado para suspensión oral. Frasco 60-120 ml. Cotizar por Mililitro
29	Cefalotina 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial.



		Cotizar por Vial
30	Cefazolina 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
31	Cefepime (Cefepima) 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
32	Cefotaxima 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
33	Ceftazidima 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
34	Ceftriaxona 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
35	Ceftriaxona 500 mg	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
36	Ciprofloxacina (ciprofloxacino) 200mg/100ml	2 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Bolsa o frasco de 100 ml. Cotizar por Vial o Bolsa o frasco
37	Ciprofloxacina (ciprofloxacino) 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
38	Claritromicina 125mg/5ml	125 mg/5ml. Polvo para suspensión oral o Granulado para suspensión oral. Frasco 60-120 ml. Cotizar por Mililitro
39	Claritromicina 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
40	Clindamicina Fosfato 600mg/4ml	150 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 4 mL. Cotizar por Vial o Ampolla.
41	Clindamicina Clorhidrato 300mg	300 mg. Cápsula. Blister. Cotizar por Cápsula
42	Cloranfenicol 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
43	Dicloxacilina sódica 125mg/5ml	125 mg/5 ml . Polvo para suspensión oral o Granulado para suspensión oral. Frasco de 120 ml. Cotizar por Frasco
44	Dicloxacilina sódica 500mg	500 mg. Cápsula o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Cápsula o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
45	Dicloxacilina sódica 500mg Vial	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial.
46	Doxiciclina 100mg	100 mg. Tableta/Comprimido o Cápsula o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Cápsula o Tableta recubierta/Comprimido recubierto.



47	Eritromicina Etilsuccinato o Estearato o Estolato 250mg/5ml	250 mg/5 ml. Polvo para suspensión oral o Granulado para suspensión oral. Frasco 60-120 ml. Cotizar por Mililitro
48	Eritromicina 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
49	Gentamicina Sulfato 20mg/2ml	10 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 2 mL. Cotizar por Vial o Ampolla
50	Gentamicina Sulfato 80mg/2ml	40 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 2 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
51	Imipenem + Cilastatina 500mg+500mg	500 mg + 500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial.
52	Meropenem 500mg	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
53	Ertapenem 1g	1g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por vial
54	Ofloxacin 400mg	400 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
55	Ofloxacin 400mg/10ml	40 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 10 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
56	Oxacilina 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
57	Penicilina G Benzatínica 1,200,000UI	1,200,000 UI. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
58	Penicilina G Benzatínica 2,400,000UI	2,400,000 UI. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
59	Penicilina Procaína 4,000,000UI	4,000,000 UI. Polvo para suspensión inyectable. Vial. Cotizar por Vial
60	Penicilina G sódica Cristalina 1,000,000UI	1,000,000 UI. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
61	Trimetoprim + Sulfametoxazol 160mg+800mg	160 mg + 800 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto.
62	Trimetoprim + Sulfametoxazol 40mg+200mg/5ml	40 mg + 200 mg/5 ml. Suspensión oral. Frasco 120 ml. Cotizar por Frasco
63	Trimetoprim + Sulfametoxazol 80mg+400mg/5ml	16 mg + 80 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla 5 ml. Cotizar por Ampolla
64	Teicoplanina 400mg	400 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
65	Vancomicina Clorhidrato 500mg	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
66	Cefixima (Cefixime) 100mg/5ml	100 mg/5ml. Polvo para suspensión oral o Granulado para suspensión oral. Frasco



		60-120 ml. Cotizar por Mililitro
67	Cefixima (Cefixime) 400mg	400 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
68	Fosfomicina 1g	1 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
69	Linezolid 600mg/300ml	2 mg/ml. Solución inyectable. Bolsa de 300 ml. Cotizar por Bolsa
70	Piperacilina + Tazobactam 4g+0.5g	4 g + 0.5 g. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
71	Tigeciclina 50mg	50 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
72	Polimixina B 500,000UI	500,000 UI. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
73	Aciclovir 200mg/5ml	200 mg/5 ml. Suspensión oral. Frasco 125 ml. Cotizar por Frasco
74	Aciclovir 200 mg	200 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
75	Aciclovir 400 mg	400 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
76	Aciclovir 250 mg	250 mg. Polvo para solución inyectable o Solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
77	Ganciclovir 500mg	500 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por Vial
78	Ritonavir 100mg	100 mg. Cápsula o Cápsula de gelatina suave o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 30 ó 60 unidades. Cotizar por Cápsula o Cápsula de gelatina suave o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
79	Lamivudina 150mg	150 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 unidades o Caja de 60 unidades en Blister. Cotizar por Frasco o Caja
80	Lamivudina + Zidovudina 150mg + 300mg	150 mg + 300 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 unidades o Caja de 60 unidades en Blister. Cotizar por Frasco o Caja
81	Lamivudina 50mg/5ml	50 mg/5ml. Solución oral o Jarabe. Frasco 240 ml. Cotizar por Frasco
82	Zidovudina 100mg	100 mg. Cápsula. Frasco 100 cápsulas.



		Cotizar por Frasco
83	Lamivudina + Zidovudina + Nevirapina 150 mg + 300 mg + 200 mg	150 mg + 300 mg + 200 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.
84	Zidovudina 300 mg	300 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.
85	Zidovudina 50mg/5ml	50 mg/5 ml. Solución oral o Jarabe. Frasco 240 ml. Cotizar por Frasco
86	Zidovudina 200mg/20ml	10 mg/ml. Solución inyectable. Vial 20 ml. Cotizar por vial
87	Efavirenz 200mg	200 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Frasco de 30- 90 unidades. Cotizar por Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula.
88	Efavirenz 600mg	600 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Frasco 30-60 unidades. Cotizar por Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula.
89	Abacavir + Lamivudina 600mg+300mg	600 mg + 300 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco con 30 Tabletetas o Caja con 30 tabletetas en Blister. Cotizar por Frasco o Caja
90	Abacavir Sulfato 300 mg	300 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta recubierta/Comprimido recubierto
91	Abacavir sulfato 20 mg/ml	20 mg/ml. Solución oral o jarabe. Frasco 240 ml. Cotizar por frasco.
92	Darunavir 150 mg	150 mg. Tableta recubierta/comprimido recubierto. Frasco de 240 tabletas. Cotizar por frasco.
93	Darunavir 600 mg	600 mg. Tableta recubierta/comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.
94	Emtricitabina + Tenofovir + Efavirenz 200mg+300mg+600mg	200 mg + 300 mg + 600 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco 30 unidades. Cotizar por Frasco
95	Emtricitabina + Tenofovir 200mg+300mg	200 mg + 300 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco 30 unidades. Cotizar por frasco
96	Lopinavir + Ritonavir 200mg + 50mg	200 mg + 50 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco 120 unidades. Cotizar por Frasco
97	Lopinavir + Ritonavir 100 mg + 25 mg	100 mg + 25 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.



98	Lopinavir + Ritonavir 400 mg + 100 mg / 5 ml	400 mg + 100 mg / 5 ml. Solución oral o Jarabe. Frasco de 160 ml. Cotizar por frasco.
99	Maraviroc 150 mg	150 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por tableta/comprimido o Tableta recubierta/comprimido recubierto.
100	Raltegravir 100 mg	100 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.
101	Raltegravir 400 mg	400 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.
102	Nevirapina 200mg	200 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 unidades. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierto/Comprimido recubierto
103	Nevirapina 50 mg/5 ml	50 mg/5ml. Solución oral o Jarabe. Frasco 240 ml. Cotizar por Frasco.
104	Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg	300 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco 30 unidades. Cotizar por Frasco
105	Etravirina 100 mg	100 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 120 tabletas. Cotizar por frasco.
106	Etravirina 200 mg	200 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Frasco de 60 tabletas. Cotizar por frasco.
107	Dolutegravir 50 mg	50 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierto/Comprimido recubierto. Frasco de 30 tabletas. Cotizar por frasco.
108	Atropina Sulfato 0.5mg/1ml	0.5 mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 1 ml. Cotizar por Ampolla
109	Neostigmina Metilsulfato 0.5mg/1ml	0.5 mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 1 ml. Cotizar por Ampolla
110	Propinoxato + Clonixinato de Lisina 10mg+125mg	10 mg + 125 mg. Tableta/ Comprimido o Cápsula o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/ Comprimido o Cápsula o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
111	Propinoxato + Clonixinato de Lisina 15mg+100mg/2ml	15 mg + 100 mg. Solución inyectable, ampollas independientes de 2 ml c/u. Cotizar por presentación que incluya las dos ampollas de 2 ml cada una
112	Rociverina 20mg/2ml	10 mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 2 ml. Cotizar por Ampolla
113	Atenolol 100 mg	100 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister.



		Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
114	Hidralazina Clorhidrato 20mg/1ml	20 mg/ml. Solución inyectable o Polvo para solución inyectable. Vial o Ampolla 1 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
115	Metildopa 250mg	250 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
116	Metildopa 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
117	Propranolol Clorhidrato 40mg	40 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
118	Amlodipina 10mg	10 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
119	Amlodipina 5mg	5 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
120	Nifedipina 10mg	10 mg. Tableta/Comprimido o Cápsula o Cápsula de gelatina suave. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Cápsula o Cápsula de gelatina suave
121	Enalapril (Enalapril maleato) 20 mg	20 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
122	Captopril 25mg	25 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
123	Enalapril 2.50mg/2ml	1.25 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 2 ml. Cotizar por Vial o Ampolla
124	Losartán Potásico 50mg	50 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por tableta/comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto.
125	Ramipril 5mg	5 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
126	Enalapril (Enalapril maleato) 10 mg	10 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
127	Dapsona 100mg	100 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido



128	Clotrimazol 2%	2%. Crema vaginal. Tubo de 20 g con aplicador. Cotizar por Tubo
129	Clotrimazol 100 mg	100 mg. Óvulo o Tableta vaginal con aplicador. Blister. Cotizar por Óvulo o Tableta vaginal con aplicador
130	Clotrimazol 500mg	500 mg. Óvulo o Tableta vaginal con aplicador. Blister. Cotizar por Óvulo o Tableta vaginal con aplicador
131	Ketoconazol 400mg	400 mg. Óvulo con aplicador vaginal. Blister. Cotizar por Óvulo con aplicador vaginal.
132	Anfotericina B 50mg	50 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por vial
133	Anfotericina B (Amfotericina B), en complejo lipídico 50mg/10ml	5 mg/ml. Suspensión inyectable. Vial 10 ml. Cotizar por vial
134	Nistatina 3,000,000 UI/30ml	100,000 UI/ml. Suspensión oral. Frasco de 30 mL con gotero calibrado. Cotizar por Frasco con gotero calibrado
135	Fluconazol 200mg	200 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierto/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
136	Fluconazol 200mg/100ml	2 mg/ml. Solución inyectable. Vial 100 ml. Cotizar por Vial
137	Itraconazol 100mg	100 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula.
138	Voriconazol 200 mg vial	200 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por vial.
139	Voriconazol 200 mg	200 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por tableta recubierta o comprimido recubierto.
140	Anidulafungina 100 mg	100 mg. Polvo para solución inyectable. Vial. Cotizar por vial.
141	Metronidazol 125mg/5ml	125 mg/5ml. Suspensión oral. Frasco de 120-240 ml. Cotizar por Mililitro
142	Metronidazol 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
143	Metronidazol + Nistatina 500mg+100,000 UI	500 mg + 100,000 UI. Óvulo o Tableta vaginal con aplicador. Blister. Cotizar por Óvulo o Tableta vaginal con aplicador
144	Metronidazol 500mg/100ml	5 mg/ml. Solución inyectable. Vial, frasco o Bolsa 100 ml. Cotizar por Vial, frasco o Bolsa
145	Secnidazol 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta



		recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
146	Metronidazol 500mg Óvulo o Tableta vaginal	500 mg. Óvulo o Tableta vaginal con aplicador. Blister. Cotizar por Óvulo o Tableta vaginal con aplicador
147	Tinidazol 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula
148	Nitazoxanida 500 mg	500 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
149	Albendazol 200mg/5 ml	200 mg/5ml. Suspensión oral. Frasco 10 ml. Cotizar por Frasco.
150	Albendazol 200 mg	200 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto.
151	Albendazol 400 mg	400 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto.
152	Hidroxicloroquina Sulfato 400mg	400 mg. Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta recubierta/Comprimido recubierto
153	Clorhexidina Gluconato 5%	5%. Solución. Frasco o envase con sello de seguridad de 1 Litro. Cotizar por Litro.
154	Clorhexidina Gluconato 5%, Galón imperial o americano	5%. Solución. Galón imperial o americano con sello de seguridad. Cotizar por Litro.
155	Clorhexidina Gluconato 4%	4%. Jabón Líquido, solución tópica. Frasco o envase con sello de seguridad de 1 litro. Cotizar por Litro.
156	Gluconato de Clorhexidina 4%	4%. Jabón con formación de espuma, solución tópica. 900-1000 ml con sello de seguridad y dispensador de bomba de pie. Cotizar por Mililitro
157	Clorhexidina Gluconato + Cetrimida 1.5%+15%	1.5% + 15%. Solución. Frasco o envase con sello de seguridad de 1 Litro. Cotizar por litro.
158	Clorhexidina Gluconato + Cetrimida 1.5%+15%, Galón imperial o americano	1.5% + 15%. Solución. Galón imperial o americano con sello de seguridad. Cotizar por litro.
159	Peróxido de Hidrógeno 3% (Agua oxigenada)	3%. Solución tópica. Frasco opaco, hermético y con sello de seguridad. 500 ml. Cotizar por frasco



160	Glutaraldehído 2%	2%. Solución para uso externo. Galón Imperial o Americano con sello de seguridad hermético con solución activadora. Cotizar por Litro
161	Filiferina 50%	50%. Solución para uso externo. Galón con sello de seguridad. Cotizar por Galón con sello de seguridad
162	Etambutol Clorhidrato 400mg	400 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto.
163	Isoniazida 100mg	100 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
164	Isoniazida 300mg	300 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido.
165	Pirazinamida 500mg	500 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
166	Rifampicina 300mg	300 mg. Cápsula. Blister. Cotizar por Cápsula
167	Acetazolamida 250 mg	250 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
168	Espironolactona 25mg	25 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
169	Furosemida 20mg/2ml	10 mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 2 ml. Cotizar por Ampolla
170	Furosemida 40mg	40 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
171	Hidroclorotiazida 50mg	50 mg. Tableta/Comprimido. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido
172	Manitol 25%	25% (250 mg/ml). Solución inyectable. Vial 50 ml. Cotizar por Vial
173	Espironolactona 100mg	100 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
174	Bumetanida 0.5 mg/2ml	0.25mg/ml. Solución inyectable. Ampolla 2 ml. Cotizar por Ampolla
175	Esporas de Bacillus clausii	2,000 millones (2 billones o 2 millardos) UFC/5 ml. Suspensión oral. Ampolla 5 ml. Cotizar por Ampolla
176	Saccharomyces boulardii 200mg	200 mg. Polvo para solución o suspensión oral. Sobre. Cotizar por Sobre
177	Atorvastatina 20 mg	20 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula de gelatina suave. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto o Cápsula de gelatina suave.



178	Á c i d o Acetilsalicílico+Simvastatina+Ramipril 100mg+40mg+5mg	100 mg + 40 mg + 5 mg. Cápsula. Blister. Cotizar por Cápsula
179	Nimodipina 10mg/50ml	0.2 mg/ml. Solución inyectable. Vial 50 ml. Cotizar por Vial
180	Nimodipina 30mg	30 mg. Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto. Blister. Cotizar por Tableta/Comprimido o Tableta recubierta/Comprimido recubierto
181	Pentoxifilina 400mg	400 mg. Tableta de liberación prolongada/Comprimido de liberación prolongada. Blister. Cotizar por Tableta de liberación prolongada/Comprimido de liberación prolongada.

Fuente: Elaboración propia. Expediente del proceso auditado.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Los recursos considerados para la realización de este proceso de Contrato Abierto "CONCURSO DNCAE NO. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)", provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con cargo a la partida presupuestaria No. 1113-0009-266-00.

1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha del inicio del Examen Especial de Auditoria Concurrente, el proceso "CONCURSO DNCAE NO. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)", se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa de Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones, literal n); 6 Aplicación del Control Gubernamental y 7 Acceso y Disposición de Información.



El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 29. Dirección de Auditoría Para Atención A Denuncias, literal c) y d); 57. Acreditación y 59. Alcances de la Auditoría Gubernamental.

El acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adoptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El nombramiento (s) No. (s) S09-DC-0405-2018 de fecha 29 de octubre de 2018.

3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

- El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- El Acuerdo Gubernativo No. 9-2017 del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- El Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial No. 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas. Transparencia en las contrataciones y Adquisiciones del estado.
- Acuerdo Gubernativo Número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Disposiciones Complementarias que regula la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.
- Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.
- Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.
- Manuales o Reglamentos de funciones aplicables a adquisiciones.
- Manuales o Reglamentos de procedimientos aplicables a adquisiciones.
- ISSAI GT Normas de Cumplimiento 2017.
- Nombramiento No. S09-DC-0405-2018.



4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

4.1 General

Evaluar que se cumplan oportunamente los aspectos legales y financieros relacionados con el proceso de Contrato Abierto "CONCURSO DNCAE NO. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)" con NOG 7842031, así como el control interno en la etapa Selección y Contratación fase Aprobación de la Adjudicación, contribuyendo a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma las necesidades que motivaron al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la realización de dicho proyecto.

4.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Obtener mayor eficiencia en el proceso de compra,
- Asegurar que el posible oferente adjudicado, tenga la capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar adecuadamente el contrato.
- Brindar información que facilite la interpretación de lo que se requiere y adjudicar al oferente que más convenga a los intereses del Estado.
- Asegurar la exactitud e integridad de los Documentos del concurso.

5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Concurso DNCAE No. 4-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)", con NOG 7842031 al momento del inicio de la auditoría, el alcance de la misma contempló la evaluación del proceso Contrato Abierto publicados en el portal de Guatecompras, observando las siguientes fases.



-
- Segregación de funciones.
 - Publicación del aviso.
 - Entrega de documentos.
 - Aclaraciones y modificaciones.
 - Junta de Calificación.
 - Presentación y Recepción de Ofertas.
 - Apertura de Plicas.
 - Garantía de Sostenimiento de Oferta.
 - Evaluación de Plicas.
 - Acta de Adjudicación.
 - Aprobación de la Adjudicación.

Debido a la importancia del evento, se tuvo una participación de 48 oferentes para concursar por la adjudicación de 181 renglones, por tal motivo la evaluación fue realizada en un 60% de las plicas presentadas.

ÁREA TÉCNICA

Se emitió el oficio S09-DC-0405-2018-17 de fecha 30 de enero de 2019 en el que se solicitó al Licenciado Carlos Enrique López Gutierrez Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social de la Contraloría General de Cuentas, experto en el área técnica para la evaluación de especificaciones técnicas, bases de contrato abierto, calidad de los productos ofertados, registros sanitarios y certificados de calidad de medicamentos ofertados. Fue nombrada la Doctora Flor de María Castillo de la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, quien presentó en providencia No. FMCM-PROV-01-2019 de fecha 01 de marzo de 2019 opinión del área técnica según los aspectos solicitados por la comisión de auditoría.

6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

Como parte de los procedimientos de Auditoría, se reviso el evento "CONCURSO DNCAE NO. 04-2018 PARA EL SUMNINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5) con NOG 7842031, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado GUATECOMPRAS, donde se determino que dicho evento tiene 40 inconformidades que la Junta de Calificación las declaro improcedentes, al ser presentadas fuera de tiempo por estar relacionadas a la aprobación de las bases y adjudicacion.



6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Segun oficio No. S09-DC-0405-2018-08 de fecha 24 de enero de 2019, se solicito al Ministro de Salud Publica y Asistencia Social las modificaciones presupuestarias al Renglòn 266, Productos Medicinales y Farmaceuticos; se recibì oficio No. DAN 20-2019 de fecha 28 de enero de 2019 conteniendo por medio magnetico informaciòn de las modificaciones realizadas al renglon 266.

6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Con base en el oficio No. S09-DC-0405-2018-08 de fecha 24 de enero de 2019, se solicito al Ministro de Salud Publica y Asistencia Social el Programa de Negociaciones de los años 2018 al 2020, para el renglòn 266 Productos Medicinales y Farmaceuticos, se recibo el oficio No. DAM 20-2019 de fecha 28 de enero de 2019, en donde indicaban que trasladaban por medio magnético el Plan Anual de Compras de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con dicha información se verifico que se encontraban incluidos los productos objeto de la auditoria.

6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social abastecerá la red hospitalaria, a través del proceso “Concurso DNCAE No. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)”, con NOG 7842031, bajo la modalidad de Contrato Abierto, para lo cual se emitieron las siguientes Constancias de Disponibilidad Presupuestaria:

CDP No.	Unidad Ejecutora
38512844	224 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE CHIQUIMULA.
38504223	263 - HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ JALAPA.
38545579	230 - HOSPITAL ROOSEVELT.
38504598	263 - HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ JALAPA.
38550850	263 - HOSPITAL NACIONAL NICOLASA CRUZ JALAPA.
38529732	230 - HOSPITAL ROOSEVELT.
38566861	271 - HOSPITAL DE LA TINTA.
38567070	271 - HOSPITAL DE LA TINTA
38569132	271 - HOSPITAL DE LA TINTA.
38568113	271 - HOSPITAL DE LA TINTA.
38570569	271 - HOSPITAL DE LA TINTA.
38571080	271 - HOSPITAL DE LA TINTA.



38562438	230 - HOSPITAL ROOSEVELT.
38601690	227 - HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS.
38601651	227 - HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS.
38661937	230 - HOSPITAL ROOSEVELT.
38681548	208 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE ESCUINTLA.
38656374	201 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
38659246	201 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
38656498	201 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
38658788	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38659468	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38666442	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38679144	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38679299	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38699535	227 - HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS.
38741255	215 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SAN MARCOS.
38752925	230 - HOSPITAL ROOSEVELT.
38740767	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38741283	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38741320	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38752673	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38773909	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38773911	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38773925	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38773933	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38773936	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38773963	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38795350	243 - HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE QUETZALTENANGO.
38766745	216 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE HUEHUETENANGO.
38773939	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38773930	204 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD GUATEMALA SUR.
38766658	216 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE HUEHUETENANGO.
38776517	227 - HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS.
38776149	227 - HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS.
38800978	230 - HOSPITAL ROOSEVELT.
38815149	237 - HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO.
38824695	225 - DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE JALAPA.

6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Según el Decreto 101-97 del Congreso de la Republica Ley Orgánica del



Presupuesto, artículo 26 Bis Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece "Se exceptúan de la emisión de la Constancia de Disponibilidad Financiera los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo....."

De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el concurso DNCAE No. 04-2018 para el Suministro y Adquisición por parte del Estado de Productos Medicinales y Farmacéuticos Paquete Cinco (5) se encuentra en el rubro de gasto 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, en base al artículo mencionado no procede la emisión de la Constancia de Disponibilidad Financiera.

6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

No existen conflictos de criterios.

7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

7.1 Comentario

Se realizó el examen especial de Auditoria Concurrente a la Unidad Compradora, Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -DNCAE- al proceso "CONCURSO DNCAE NO. 4-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)" con NOG 7842031, publicado en la modalidad de Contrato Abierto por un monto de Q.80,893,350.01, para dicho examen se tuvo a la vista toda la documentación del expediente DNCAE No. 04-2018, realizando la revisión correspondiente así como solicitando información adicional proporcionada para soporte de lo actuado por dicha unidad compradora, para la compra de los bienes objeto de la auditoría.

7.2 Conclusión

El Examen Especial de Auditoría Concurrente, comprendió la evaluación del proceso identificado: "CONCURSO DNCAE No. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE CINCO (5)" con NOG 7842031, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, en la etapa "Selección y Contratación" y fase Aprobación de la Adjudicación, publicados en el sistema Guatecompras; determinándose dos (02) hallazgos relacionados de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, los cuales fueron notificados y discutidos según Acta No. 343-2019 del libro L2 45892 de la Dirección de Auditoria para Atención a Denuncias de la Contraloría General



de cuentas, de fecha 29 de octubre de 2019, en la que se dejó evidencia de lo actuado y de la recepción de documentación y comentarios de los responsables.

Según nombramiento No. S09-DC-0405-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, el equipo de auditoría fue designado para que se constituya en la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -DNCAE-, con número de cuenta D2-64; su denominación se encuentra regulada en el Acuerdo Gubernativo No. 26-2014 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 5. Estructura Orgánica. Numeral 1. subnumeral 1.7. Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Actualmente dicha unidad es denominada: Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-, la cual se encuentra regulada en el Acuerdo Gubernativo No. 112-2018 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 5. Estructura Orgánica. Numeral 1. subnumeral 1.12. Dirección General de Adquisiciones del Estado.

Derivado de lo anterior, el nombramiento indicado del examen especial de auditoría concurrente, dio inicio en la entidad auditada, como Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -DNCAE- y debido al cambio del nombre de dicha unidad, el presente informe se presenta ante la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE- que contiene los hallazgos determinados y finales.

BUENAS PRÁCTICAS

1. Conforme oficio No. S09-DC-045-2018-11, se requirió realizar reunión de trabajo con los miembros de la Junta de Calificación con el fin de aclarar tres puntos específicos del proceso, la resolución de dichas dudas se encuentran plasmadas en Acta Libro No. L2 41128 de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, Acta No. 010-2019 en folios No. 1230, 1231 y 1232.

2. Mediante Oficio No. S09-DC-0405-2018-15 se solicitó información a la Superintendencia de Bancos con el fin de cruzar información en relación a pólizas de sostenimiento de oferta emitidas por la Afianzadora Fidelis Sociedad Anónima; que se detalla a continuación.

- Opinión legal sobre la posibilidad de hacer efectiva o no la fianza de sostenimiento de oferta con características distintas en la modalidad del evento sobre el cual se está presentando la fianza.
- Aclaración sobre la existencia de un plazo para realizar cambios o



correcciones a una póliza de sostenimiento de oferta por errores consignados en la misma.

3. En Oficio No. S09-DC-0405-2018-18 se solicitó información al Ministerio de Finanzas Públicas con la finalidad de darle seguimiento a las inconformidades publicadas en el Portal Guatecompras y que fueron interpuestas como recursos de reposición, siendo ésta:

- Tipo de Recurso
- No. De Registro
- Documento que origino el recurso
- Fecha de presentación del recurso
- Renglón
- Interponente
- Fase en la que se encuentra el Recurso

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en los nombramientos de La Junta de Calificación y la presentación de Excusas

Condición

Al revisar el expediente del concurso DNCAE No. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICION POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PAQUETE CINCO (5) NOG 7842031, en la modalidad de Compra por Contrato Abierto durante el período del 5 de febrero al 12 de noviembre de 2018, se comprobó lo descrito a continuación:

1) Con fecha 01/06/2018 según oficio MSPAS–CESC-203-2018 fue nombrada para integrar la Junta de Calificación como miembro titular del evento DNCAE No. 04-2018 la Licenciada Magda Lorena García-Salas Castillo de Kaehler, verificándose lo siguiente:

- a. Según oficio sin número de fecha 05/06/2018 se excusó de participar indicando que no tenía el conocimiento necesario para integrar la Junta de



Calificación.

- b. En oficio No. DAM-186-2018 de fecha 08/06/2018 el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, le indica que no se acepta su solicitud en virtud de que verificaron su hoja de vida y si cumple con lo requerido en Ley.
- c. Con oficio sin número de fecha 21/06/2018, nuevamente se excusa de participar por encontrarse con quebrantos de salud.
- d. Con oficio DAM-222-2018 de fecha 06/07/2018 el Ministro de Salud Pública le indica que fue notificado de su incomparecencia en la Recepción y Apertura de Plicas y que debería integrarse inmediatamente.
- e. Con oficio sin número de fecha 10/07/2018 nuevamente se excusa de ser miembro de la Junta de Calificación.
- f. Con oficio DAM-231-2018 de fecha 11/07/2018 el Ministro de Salud Pública, rechaza la excusa e indica que debe integrarse a la Junta de Calificación.
- g. Con oficio sin número de fecha 16/07/2018, presenta su renuncia irrevocable al puesto de Profesional Jefe I del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- h. Con oficio DGAE-SCAyCA-378-2018 de fecha 17/07/2018, las licenciadas Ana Gabriela Cruz Leal, Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones, y Karla Gabriela Hernández Monroy de Steffes, le informan al Ministro de Salud Pública de su incomparecencia.
- i. Con oficio DAM-243-2018 de fecha 25/07/2018 el Ministro de Salud Pública inicia proceso administrativo en contra de la Licenciada Magda Lorena García-Salas Castillo de Kaehler por su incomparecencia en la integración de la Junta de Licitación para la cual fue nombrada como titular.

2) Con fecha 01/06/2018 según oficio MSPAS-CESC 207-2018 fue nombrada para integrar la Junta de Calificación como miembro suplente del evento DNCAE No. 04-2018 la Licenciada Marta Lidia Figueroa Monterroso. Con fecha 05/06/2018 fue notificada por medio de la cédula de notificación que no firmó y no recibió, habiéndola razonado, indicando que su horario de labores no es de tiempo completo, por lo que no le permite cumplir con dicho nombramiento.

Derivado de lo anterior, el Equipo de auditoria determinó:

1. Que la Junta de Calificación en ningún momento se logró integrar totalmente para las reuniones previas a la apertura de plicas.
2. Que en la reunión de Recepción y Apertura de Plicas según Acta No. 11-2018 de fecha 05 de Julio de 2018 estuvieron presentes dos miembros titulares, según oficios Nos. MSPAS-CESM-204-2018 para el Licenciado Milton Borely Uribio Hernández y MSPAS-CESM-205-2018 para la Licenciada Nora Carolina Calderón Márquez y un suplente según oficio



MSPAS-CESM-209-2018 para el Licenciado Eduardo René Vargas Vargas, que fue incluido como miembro titular en sustitución de la Licenciada Magda Lorena García-Salas Castillo de Kaehler, que no se presentó.

3. Que para nombrar a los sustitutos de los miembros que no se presentaron en la Recepción y Apertura de Plicas, pasaron seis (06) días hábiles a partir de la Apertura de Plicas, según nombramiento No. MSPAS-CESM-243-2018 de fecha 16/07/2018 para la Licenciada Ester Isabel Valdéz Aguilar y veintiocho (28) días hábiles a partir de la fecha en que fue rechazado el nombramiento por la Licenciada Marta Lidia Figueroa Monterroso, según nombramiento No. MSPAS-CESM-250-2018 de fecha 16/07/2018 a la Licenciada Claudia Patricia Fuentes Estrada.
4. Que la excusa presentada por la Licenciada Magda Lorena García-Salas Castillo de Kaehler, quien fue nombrada para integrar la junta de calificación como miembro titular, no está establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Que la forma en que presentó la excusa la Licenciada Marta Lidia Figueroa Monterroso, no es correcta, siendo que las mismas deberán presentarse por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican las mismas.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el Artículo 11 Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación, establece: "Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas." "La integración de las juntas se hará de la siguiente forma: ... c) En el caso de la modalidad de compra por contrato abierto, la junta de calificación estará integrada por representantes titulares y suplentes de la entidad o entidades u organismos de cada solicitante o requirente. Cuando sea una única entidad la que gestione el mismo, la junta de calificación se integrará en un número no menor de tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes, nombrados por la autoridad superior del organismo o entidad interesada. La autoridad responsable del nombramiento de los miembros de las juntas, deberá dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones relativas a la integración de las juntas." Artículo 13 Excusa obligatoria para integrar las juntas de cotización, licitación o calificación establece lo siguiente:" No podrán ser miembros de las juntas de licitación, cotización o calificación, y deberán excusarse en los casos siguientes: ..."n) Por razones establecidas en esta Ley o en otras leyes vigentes. Los servidores públicos que sean nombrados para integrar una junta y que deben excusarse según lo establecido en este artículo en un plazo no mayor a un día



hábil a partir del momento que conozcan el impedimento, deberán presentar su excusa por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la excusa. La autoridad nominadora de la junta deberá resolver en un plazo no mayor a un día hábil. El reglamento establece el procedimiento. Los servidores públicos que presenten excusas frívolas, que teniendo obligación de presentar excusa no lo hicieren, serán sancionados conforme al régimen sancionatorio administrativo del estado o entidad que se refiere, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan derivar.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Del Presidente de la Republica de Guatemala, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación establece: ...” Los miembros titulares y suplentes deberán estar presentes el día de la apertura de ofertas. En ausencia de alguno de los miembros titulares, en cualquier parte del proceso, el miembro titular está obligado a informarlo a la autoridad competente. Es obligatoria la integración inmediata de la Junta con el suplente correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases, mismas que deberán definir el mecanismo y orden de sustitución y, en cualquier caso, podrá utilizarse el procedimiento de sustitución por sorteo. Las autoridades competentes serán responsables del nombramiento de los nuevos suplentes con el fin de que las Juntas siempre se encuentren integradas en el número de miembros que establece la Ley.”

Causa

Deficientes controles administrativos que no permitieron al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, darle seguimiento a la integración de la Junta de Calificación nombrada para recepcionar, calificar y adjudicar ofertas, así como a las Licenciadas Magda Lorena Garcia-Salas Castillo de Kaehler y Marta Lidia Figueroa Monterroso, integrantes de dicha Junta, cumplir con sus obligaciones y presentar excusas no fundamentadas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Adjudicación tardía de los productos del proyecto por la actuación de la Junta de Calificación al no estar integrada totalmente conforme lo establecido en la Ley; en perjuicio de los participante e intereses del Estado.

Recomendación

Al Ministro de Finanzas Publicas para que coordine con el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, que al momento de nombrar las Juntas de Recepción, Calificación y Adjudicación de los proyectos, sea con previo análisis de los expedientes del personal que las integrarán, así como girarles instrucciones



precisas a los miembros nombrados, para que éstos cumplan con la normativa legal aplicable evitando, atrasos e inconvenientes en su actuación y como consecuencia afectar a terceras personas participantes en el proceso.

Comentario de los Responsables

A. Según oficio No. CESM/DMSPAS/0708-2019 de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por el Doctor **Carlos Enrique Soto Menegazzo** con cargo de Ministro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por el periodo del 29 de agosto de 2017 a la presente fecha, manifiesta: "Con fecha 01/06/2018 según oficio MSPAS-CESC-203-2018 fue nombrada para integrar la Junta de Calificación como miembro titular del evento DNCAE No. 04-2018 la Licenciada Magda Lorena García-Salas Castillo de Kaehler, verificándose lo siguiente: En primer lugar, el nombramiento se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en tiempo y de conformidad con los requerimientos del objeto de la negociación, lo que se pudo verificar por parte de los señores Auditores. a) Según oficio sin número de fecha 05/06/2018 se excusó de participar indicando que no tenía el conocimiento necesario para integrar la Junta de Calificación. b) En oficio No. DAM-186-2018 de fecha 08/06/2018 de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, le indica que no se acepta su solicitud en virtud de que verificaron su hoja de vida y si cumple con lo requerido en Ley. Lo anterior es evidencia irrefutable que el Ministro de Salud en esta etapa procuró la integración de la Junta, puesto que al considerar que la excusa era improcedente resolvió con celeridad al requerimiento de la señora García-Salas, lo cual contradice la causa que se establece en el hallazgo. c) Con oficio sin número de fecha 21/06/2018, nuevamente se excusa de participar por encontrarse con quebrantos de salud. Gestiones importantes no detalladas: El 5/7/2018 se reciben ofertas del evento en relación y con fecha 6/7/2018, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, informa incomparecencia de MAGDA LORENA GARCÍA SALAS CASTILLO Y MARTA LIDIA FIGUEROA MONTERROSO (TITULAR Y SUPLENTE respectivamente). d) Con oficio DAM-222-2018 de fecha 06/07/2018 el Ministro de Salud Pública le indica que fue notificado de su incomparecencia en la recepción y Apertura de Plicas y que debería integrarse inmediatamente. Evidentemente, el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de nuevo realiza la gestión que le corresponde para mantener la integración de la Junta, luego de recibir la noticia por parte del órgano rector en cuanto a la incomparecencia de la Licenciada García-Salas, lo cual contradice de nuevo la causa del presente hallazgo. e) Con oficio sin número de fecha 10/07/2018 nuevamente se excusa de ser miembro de la Junta de Calificación. f) Con oficio DAM-231-2018 de fecha 11/7/2018 el Ministro de Salud Pública rechaza la excusa e indica que debe integrarse a la Junta de Calificación. De nuevo el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, interviene gestionando con celeridad al día siguiente de la



presentación de la excusa, procurando que la Junta se encuentre integrada. g) Con oficio sin número de fecha 16/07/2018, presenta su renuncia irrevocable al puesto de Profesional Jefe I del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. h) Con oficio DGAE-SCAYCA-378-2018 de fecha 17/07/2018 las licenciadas Ana Gabriela Cruz Leal, Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones, y Karla Gabriela Hernández Monroy de Steffes, le informan al Ministro de Salud Pública de su incomparecencia. i) Con oficio DAM-243-2018 de fecha 25/07/2018 el Ministro de Salud Pública inicia proceso administrativo en contra de la Licenciada Magda Lorena García-Salas de Castillo de Kaehler por su incomparecencia en la integración de la Junta de Calificación para la cual fue nombrada como titular. Derivado del incumplimiento a sus funciones el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, inicia procedimiento administrativo, como parte del control del proceso y como parte de las gestiones para tratar de mantener la Junta integrada. 2) Con fecha 1/06/2018 según oficio MSPAS-CESC 2017-2018 fue nombrada para integrar la Junta de Calificación como miembro suplente del evento DNCAE No. 04-2018 la Licenciada, Marta Lidia Figueroa Monterroso. Con fecha 05/06/2018 fue notificada por medio de la cédula de notificación que no firmó y no recibió, habiéndola razonado, indicando que su horario de labores no es de tiempo completo, por lo que no le permite cumplir con dicho nombramiento. En este caso, efectivamente la Licenciada Figueroa fue debidamente notificada del nombramiento para formar parte de la Junta Calificadora, puesto que el hecho de no firmar y no recibir la cédula de notificación no constituye no haber sido notificada. En todo caso la Licenciada, debió de presentar formalmente su excusa o plantear su impedimento de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado para que el mismo fuera gestionado de acuerdo con el procedimiento correspondiente, por lo que en virtud de no hacerlo se consideró como legalmente notificada e integrada a la Junta. Manifiestan los señores Auditores que derivado de lo anterior, el equipo de auditoría determinó: 1. Que la Junta de Calificación en ningún momento se logró integrar totalmente para las reuniones previas a la apertura de plicas. Al respecto manifiesto que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no establece ninguna reunión previa a la recepción de ofertas y apertura de plicas por parte de las Juntas. Sin embargo, contrario a lo que manifiestan los Auditores, la Junta de Calificación siempre estuvo integrada, ya que se notificó legalmente a todos los miembros de la Junta, y se gestionaron y consecuentemente se rechazaron las excusas presentadas por considerarlas sin fundamento y no apegadas a lo establecido en la Ley, por lo tanto, siempre se mantuvo integrada la Junta. De hecho, al recibir y aperturar plicas cuando no se presentaron dos miembros de la Junta, luego de que se informó al respecto se gestionó para que la Junta continuará integrada, tal como se pudo establecer con los propios acontecimientos descritos por los Auditores en los cuales constan las gestiones del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. 2. Que en la reunión de Recepción y Apertura de Plicas según Acta No. 11-2018 de fecha 05 de julio de 2018 estuvieron



presentes dos miembros titulares, según oficios Nos. MSPAS-CESM-204-2018 para el Licenciado Milton Borely Uribio Hernández y MSPAS-CESM-205-2018 para la Licenciada Nora Carolina Calderón Márquez y un suplente según oficio MSPAS-CESM-209-2018 para el Licenciado Eduardo René Vargas Vargas, que fue incluido como miembro titular en sustitución de la Licenciada Magda Lorena García-Salas, que no se presentó. 3. Que para nombrar a los sustitutos de los miembros que no se presentaron en la Recepción y Apertura de Plicas, pasaron 06 días hábiles a partir de la Apertura de Plicas, según nombramiento No. MSPAS-CESM-243-218 de fecha 16/07/2018 para la Licenciada Ester Isabel Valdéz Aguilar y 28 días hábiles a partir de la fecha en que fue rechazado el nombramiento por la Licenciada, Marta Lidia Figueroa Monterroso, según nombramiento No. MSPAS-CESM-250-2018 de fecha 16/07/2018 a la Licenciada Claudia Patricia Fuentes Estrada. Con respecto a la presente determinación de los señores Auditores, es necesario recalcar en primer lugar que la noticia de la incomparecencia de la Licenciada García-Salas se dio el 6/7/2018 un día después de la recepción de ofertas y apertura de plicas, y ese mismo día se le solicitó a la Licenciada, integrarse a la Junta, por no haber presentado excusa para no asistir, posteriormente con fecha 10/7/2018 vuelve la Licenciada a presentar excusa, la cual se rechaza de nuevo el día 11/7/2018 y se le conmina a integrarse a la Junta. La Licenciada, García-Salas renuncia al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el día 16/7/2018, y en ese mismo día se nombra a una sustituta, lo que deja en evidencia que no existe atraso alguno puesto que se debía agotar el procedimiento correspondiente de acuerdo a la Legislación lo cual se realizó y al advertir la renuncia al puesto de la miembro de la Junta se nombra inmediatamente a la nueva integrante. Por lo anterior queda totalmente claro que los 6 días que se establecen son resultado de que no se tomó en cuenta que antes de nombrar a un sustituto se debía agotar el procedimiento correspondiente a las excusas y agotado el mismo luego de la renuncia de la Licenciada se procedió inmediatamente a sustituirla. En el caso de los 28 días hábiles que se determinan en cuanto al nombramiento de la Licenciada Marta Lidia Figueroa Monterroso, es preciso establecer que su nombramiento fue totalmente legal, y que no presentó una excusa o impedimento de conformidad con el procedimiento correspondiente, por lo que no existía ninguna necesidad de sustituirla, fue hasta su incomparecencia a la recepción de ofertas que se generó la necesidad de su sustitución, por lo que se procedió a realizarla el 16/7/2018 tal como consta en el expediente, manteniendo integrada la Junta. 4. Que la excusa presentada por la Licenciada Magda Lorena García Salas Castillo de Kaehler, quien fue nombrada para integrar la Junta de Calificación como miembro titular, no está establecida en la Ley de Contrataciones. Esta manifestación solo refuerza mis argumentos puesto que por no estar apegada a Ley la excusa presentada fue rechazada en diversas ocasiones, considerándose a la Licenciada como parte de la Junta hasta el día que renunció a su puesto de trabajo". 5. Que la forma en que se presentó la excusa la Licenciada Marta Lidia Figueroa de Monterroso, no es correcta, siendo



que las mismas deberán de presentarse por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la misma. De igual manera esta manifestación, confirma mis argumentos puesto que la Licenciada, Figueroa en ningún momento presentó excusa y fue debidamente notificada por lo tanto se consideró parte de la Junta hasta su sustitución por no haberse presentado a la recepción y apertura de plicas. Se advierte con los argumentos vertidos y con los autos que constan en el expediente de mérito, que el contenido de la condición del hallazgo, así como la causa y efecto, no son correctos ni exactos, toda vez que se ha demostrado que si existen controles y que se ha gestionado el proceso en lo correspondiente al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que no existe ninguna infracción o falta de acción por parte de dicha Autoridad. En cuanto al efecto en particular, se considera que derivado de la independencia y autonomía en las funciones de la Junta, dicho órgano colegiado decide las gestiones a realizar y el tiempo en que las realiza, puesto que en el presente caso siempre estuvo integrada la Junta para proceder con las funciones y obligaciones que la Ley establece."

B. Según nota s/n de fecha 8 de diciembre de 2019 emitada por la Licenciada **Marta Lidia Figueroa Monterroso** con cargo de profesional III seis horas por el periodo del 16 de febrero de 2011 a la presente fecha manifiesta: "El día 5/6/2018, se presentó el señor notificador del DAM, a las instalaciones de la Dirección General del Sistema de Atención Integral en Salud -SIAS-, para entregarme la notificación del nombramiento MSPAS CESM-207-2018, de fecha 01 de junio de 2018. Ese día me encontraba muy mal de salud, por lo que le indique al señor notificador que atendiendo al principio de informalidad del Derecho Administrativo razonaría en la misma hoja de notificación el porqué no podía participar en dicho evento de contrato abierto, ya que la notificación contenía un nombramiento de tiempo completo, de conformidad con el acuerdo de nombramiento de mi plaza es de 6 horas y en virtud de que tenía la experiencia de haber participado en un proceso de contrato abierto unos meses antes, sabía el tiempo que se requiere para poder trabajar el procedimiento que es más de 8 horas. Le entregue al señor notificador la notificación razonada por escrito y como manifiesto atendiendo al principio de informalidad del Derecho Administrativo el que pretende que no existan rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento, asimismo implica una elasticidad e interpretación informal de las normas del procedimiento en tanto beneficien al administrado. El fin del principio de informalidad es proporcionar al administrado el resguardo del derecho de defensa y sus derechos e intereses, derivado también de mi estado de salud (bronquitis), no podía estarme movilizando para entregar la excusa. Quede a la espera de la respuesta por parte de quien conoce en el MSPAS, pero, en ningún momento se me notificó respuesta alguna (favorable o desfavorable), por lo que entendí que fue admitido mi razonamiento, situación que me fundamento con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, segundo



párrafo "En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días" y el artículo 101 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado "Para efectos de requisitos de la solicitud, trámite y diligenciamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo que se aplicará supletoriamente en esta materia" el SILENCIO ADMINISTRATIVO. Continúo manifestando para su análisis y consideración con el debido respeto, que mi persona razonó la notificación del nombramiento MSPAS CESM-207-2018, de fecha 01 de junio de 2018, en virtud que si bien estoy agradecida con el trabajo que tengo 6 horas en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tengo necesidad de trabajar afuera de éste, puesto que tengo el compromiso de ayudar al sustento de mi familia y al estar todo el día y hasta parte de la noche en finanzas trabajando el proceso de contrato abierto relacionado, se me niega mi derecho de ganarme mi sustento en otro trabajo. Quisiera agregar que con la modificación que tuvo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en cuanto a que ahora solo los servidores públicos idóneos, que acrediten la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudica pueden ser nombradas y teniendo en cuenta que el MSPAS, cuenta con muy pocos abogados en el renglón 011, me notifican nombramientos para cotizaciones y licitaciones para varias dependencias del MSPAS, en donde jamás me he rehusado, he prestado toda mi colaboración en virtud que como los eventos son con montos menores me organizo muy bien para poder trabajarlos. Por lo expuesto, respetables Licenciados respetuosamente formulo la siguiente: PETICION: a) Se incorpore al expediente este memorial; b) Se dictamine favorable mi solicitud dentro de la discusión del hallazgo relacionado para su desvanecimiento. FUNDAMENTO LEGAL: artículos 12, 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas."

C. Segun nota s/n de fecha 8 de diciembre de 2019 emitido por la Licenciada **Magda Lorena Garcia-Salas Castillo de Kaehler** con cargo Profesional Jefe I seis horas por el periodo del 02 de enero de 2008 al 02/08/2018 manifiesta: I. ANTECEDENTES "a. Luego de haber sido notificada del nombramiento para integrar la Junta de Calificación como miembro titular del referido evento, en virtud de no ser persona idónea para dicho cargo, presente excusa ante la Autoridad Nominadora indicándole que no contaba con la experiencia no conocimiento suficiente del negocio a adjudicar, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante lo cual la Autoridad Nominadora se limita a indicar que verificó mi **expediente personal** (el resaltado es propio) y que cumple con lo requerido. (es importante hacer notar que no existe ninguna acreditación dentro de mi expediente que demuestre dicha afirmación). b. La insistencia y falta de seriedad por parte de las autoridades y mandos medios de referido Ministerio, generó en mi persona altos niveles de stress ocasionandome serios problemas de



salud; mismos que hice del conocimiento a la Autoridad Nominadora, presentando la excusa médica correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 122-2016; siendo responsabilidad de la Autoridad Competente el nombramiento de los nuevos suplentes con el fin de que las Juntas siempre se encuentren integradas en el número que establece la ley, c. De manera sorpresiva, el día 10 de julio del 2018, es decir 5 días después de haberse llevado a cabo el acto de recepción y apertura de plicas de mérito, me notifican el oficio DAM222-2018 de fecha 6 de julio del mismo año; indicando que me presentara de manera inmediata a integrarme a la Junta de Calificación referida. Por lo que, ese mismo día presenté aclaración ante la Autoridad Nominadora indicándole que **JAMÁS FUI NOTIFICAD DE LA FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICA.** d. Como puede verificarse dentro del expediente de mérito, y según el análisis realizado por el equipo de Auditoría indica que: "...en reunión y recepción de apertura de plicas, el Licenciado René Vargas Vargas fue incluido como miembro titular en sustitución de la Licenciada Magda Lorena García - Salas Castillo de Kaehler, quien no se presentó". e. El día viernes 13 de julio 2018, nuevamente recibo el oficio DAM231-2018 de fecha 11 de julio del mismo año, cuyo contenido es **COMPLETAMENTE CONTRADICTORIO, al indicar que: "no participé en la capacitación relacionada y adicionalmente hace constar que aceptó y recibió excusa médica."** II. DE LA RENUNCIA - Ante la inminente situación de acoso laboral, por parte de la Autoridad Nominadora, estando mi salud ya muy comprometida, al día hábil siguiente (16 de julio del 2018) presente mi renuncia irrevocable al puesto de Profesional Jefe I (5066) especialidad asesoría jurídica del departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual surtiría efectos a partir del 2 de agosto del 2018. - Es importante hacer notar, que la renuncia llevo el curso administrativo de mérito, (evidenciándose nuevamente el desorden administrativo y burocrático por parte de las autoridades del Ministerio de Salud) toda vez que no fué hasta el 25 de septiembre del 2018 que me es notificado el Acuerdo Ministerial de aceptación de renuncia de fecha 1 de agosto y el acta de entrega del puesto de fecha 21 de agosto del mismo año; documentos con los cuales se dá por finalizada la relación laboral. - En cuanto, al supuesto proceso administrativo iniciado en mi contra indicado en el numeral i. de las presentes diligencias de Auditoría, es mi deseo indicar que JAMAS tuve conocimiento del mismo, no obra ninguna notificación, ni surtió ningun efecto legal; todo lo contrario, al no existir objeción ni procedimiento administrativo pendiente de dilucidar hacia mi persona, con fecha 1 de agosto del 2018, mediante acuerdo Ministerial RRHH-SaP-A-ACU-1192-2018 la Autoridad Nominadora aceptó mi renuncia, dando por finalizada la relación laboral." (SIC)

Comentario de Auditoría

Después de revisada y analizada los comentarios y documentación de pruebas de descargo del hallazgo notificado aportados por los responsables, se hacen las



consideraciones siguientes:

A. Se confirma para los profesionales que a continuación se detallan:

A.1 Ministro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el periodo del 29 de agosto de 2017 a la fecha de discusión de hallazgos, debido a que su respuesta no indica que estuvo atento a que no se excediera del plazo para que una Junta de Licitación estuviera integrada, además no demuestra que el presente caso (hallazgo) estuvo integrada la Junta de Licitación para proceder con las funciones y obligaciones que la ley establece, como lo indica al final de su manifiesto.

A.2 Profesional III seis /6) horas diarias de labores por el período del 16 de febrero de 2011 a la fecha de la discusión de hallazgos, debido a que el 05-06-2018 no le presentó al notificador constancia de estar enferma, no obstante haber razonada la notificación del nombramiento MSPAS CESH-207-2018 del 01-06-2018; dicha justificación no la presentó físicamente al Ministro para que fuera tomada en cuenta y se realizara su sustitución; además indicó que padecía de bronquitis y también no presentó ningún documento que la respaldara ante la Autoridad superior; y que si bien esta agradecida con el trabajo que tiene de 6 horas en el MSPAS, tiene necesidad de trabajar fuera de éste, puesto que tiene el compromiso de ayudar al sustento de su familia, y que con el nombramiento referido le quita el derecho de ganarse el sustento con otro trabajo.

Por lo anterior, el Equipo de Auditoria concluye en que es procedente la confirmación del hallazgo, ya que sus argumentos y pruebas de descargo no son suficientes para su desvanecimiento.

B) Se desvanece el presente hallazgo para la Licenciada Magda Lorena Garcia Salas Castillo de Kaehler, debido a que su respuesta demuestra que se excuso en repetidas veces por escrito, indicando que se encontraba enferma y la autoridad superior le confirmó que le aceptaba la excusa.

El presente hallazgo fue notificado y discutido con los responsables con el No. 2, correspondiéndole en el presente informe como No. 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO	16,178.67
PROFESIONAL III	MARTA LIDIA FIGUEROA MONTERROSO DE Fuentes	16,178.67
Total		Q. 32,357.34

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la actuación de la junta de calificación.

Condición

Al revisar el expediente del concurso DNCAE No. 04-2018 PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICION POR PARTE DEL ESTADO DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS PAQUETE CINCO (5) NOG 7842031, en la modalidad de Compra por Contrato Abierto durante el periodo del 05 de febrero al 12 de noviembre de 2018, se comprobó lo siguiente:

1. En las bases de Contrato Abierto, en el numeral 3 Documentos, requisitos y condiciones exigidas a los oferentes, 3.1 Documentos, requisitos y condiciones, literal e. Fotocopia Legalizada de los siguientes documentos, e.12 indica que se debe presentar la constancia vigente de autorización del Programa Nacional de Farmacovigilancia y Plan de Farmacovigilancia autorizado por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en donde conste que la empresa responsable del producto ofertado, cuenta con plan para el control de la seguridad y eficacia. El contratista durante la vigencia del contrato abierto deberá mantener vigente el plan.

2. Según Acta de Adjudicación número 30-2018 de fecha 29 de agosto 2018, en el punto octavo indicaron los criterios de calificación a utilizar; determinando el precio más bajo y los restantes que no superan la variación del 3% con relación al precio utilizado como el menor, sin embargo, al calificar las ofertas recibidas no se tomó en cuenta el punto 7.3.4 en su numeral 3, el cual establece: ... "En caso de presentar varios precios de referencia en un mismo renglón de acuerdo a la forma farmacéutica del producto, la Junta determinará todas aquellas ofertas que no superen el precio de referencia de cada forma farmacéutica." La junta de calificación no adjudicó 13 renglones, indicando que la descripción del producto ofertado no corresponde a la descripción del producto con el precio de referencia más bajo, siendo que los productos no pertenecían a la misma presentación.

3. Según Acta de Recepción y Apertura de Plicas número 11-2018 de fecha 05 de



julio 2018, no consignaron los 30 minutos otorgados para recibir ofertas.

4. El Artículo 35 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el párrafo cuarto determina que: "Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de Guatecompras, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación".

Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría determinó que:

1. La junta de calificación aceptó ofertas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases de contrato abierto en el numeral 3 Documentos, requisitos y condiciones exigidas a los oferentes, 3.1 Documentos, requisitos y condiciones, literal e. Fotocopia Legalizada de los siguientes documentos, e.12, ya que de una muestra de 5 plicas presentadas por los oferentes Droguería Seven Pharma Guatemala S.A., J.I. Cohen S.A., Servicio de Comercio Internacional S.A., Profon S.A. y Bodega Farmacéutica S.A, únicamente el oferente Droguería Seven Pharma S.A. presentó el plan de farmacovigilancia, el resto de oferentes que formó parte de la muestra presentaron la constancia de farmacovigilancia, pero no entregaron el plan correspondiente.

2. Que la Junta de Calificación no tomó en cuenta lo establecido en el numeral 7 subnumeral 7.3.4 del párrafo 3 de las Bases de Contrato Abierto que indica: "En caso de presentarse varios precios de referencia en un mismo renglón de acuerdo a la forma farmacéutica del producto, la junta determinará todas aquellas ofertas que no superen el precio de referencia de cada renglón", y que los oferentes presentaron formas farmacéuticas con precios más bajos que los contenidos en los precios de referencia de éstas, sin embargo, no fueron adjudicados.

3. No se dejó constancia de lo actuado en la recepción y apertura de plicas en lo referente a los 30 minutos otorgados para recibir las ofertas, antes de proceder a la apertura de plicas.

4. Las respuestas de 10 inconformidades fueron contestadas fuera de tiempo por la junta de calificación, después de los cinco días de plazo legal.

Criterio

Las Bases de Contrato Abierto, numeral 3 Documentos, requisitos y condiciones exigidas a los oferentes, 3.1 Documentos, requisitos y condiciones, literal e. Fotocopia Legalizada de los siguientes documentos, en el sub-numeral e.12 indica: "que se debe presentar la constancia vigente de autorización del programa nacional de farmacovigilancia y plan de farmacovigilancia autorizado por el departamento, en donde conste que la empresa responsable del producto ofertado



cuenta con plan de farmacovigilancia para el control de la seguridad y eficacia. El contratista durante la vigencia del contrato abierto deberá mantener vigente el plan de farmacovigilancia."

Las Bases de Contrato Abierto, en numeral 7 subnumeral 7.3.4 párrafo 3, establece: "En los casos en que el renglón tenga un solo precio de referencia, determinará que el precio más bajo ofertado sea menor al precio de referencia. En caso de presentarse varios precios de referencia en un mismo renglón de acuerdo a la forma farmacéutica del producto, la junta determinará todas aquellas ofertas que no superen el precio de referencia de cada forma farmacéutica."

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas, se establece: "Las ofertas y demás documentos deberán entregarse directamente a la junta, en el lugar, dirección, fecha y hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea."

Artículo 35 Notificaciones electrónicas e inconformidades, ... "Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de Guatecompras, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de Guatecompras sus inconformidades.

Tanto la junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de Guatecompras, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación."

Causa

Falta de cumplimiento a los criterios de Adjudicación establecidos en las bases de contrato abierto por parte de los miembros de la Junta de Calificación al no realizar análisis completos sobre los precios de referencia con respecto a los precios ofertados por los oferentes, así como verificar el cumplimiento de todos los requisitos no fundamentales establecidos en las bases de contrato abierto.

Falta de cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, al no dejar constancia en el acta de recepción y apertura de plicas en relación a los 30



minutos establecidos para la recepción de ofertas y no aplicar el tiempo correspondiente a la respuesta de inconformidades.

Falta de Control Administrativo por parte del Ministro de Finanzas Públicas, al aprobar la no adjudicación de renglones, así como el actuar de la junta de calificación en el acta de recepción y apertura de plicas.

Efecto

No adjudicación de renglones de formas farmacéuticas con precios menores a los precios de referencia proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística; en detrimento de los intereses del Estado.

Falta de cumplimiento y apego a las leyes y normativas vigentes, en el actuar de la junta de calificación al no dejar constancia de la no recepción de plicas luego de transcurrido los 30 minutos para la recepción de las mismas, así como de las respuestas dadas en el sistema Guatecompras.

Recomendación

Al Ministro de Finanzas Públicas, para que gire instrucciones a las Juntas de Calificación, para que realicen sus obligaciones con apego a las normas y regulaciones legales aplicables, adjudicando los renglones o formas farmacéuticas que favorezcan a los intereses del Estado, y por sobre todo demostrando transparencia en el proceso de adjudicación.

Comentario de los Responsables

A. Según nota s/n de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por el Licenciado Victor Manuel Alejandro Martinez Ruiz con cargo de Ministro de Finanzas Públicas por el periodo del 14 de septiembre de 2018 a la presente fecha, manifiesta: "1. En cuanto a las funciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas para la Dirección General de Adquisiciones del Estado, está la de ser el coordinador de la modalidad de compra por Contrato Abierto. Debe inferirse entonces, que por mandato legal es la Dirección General de Adquisiciones del Estado la que coordina con las entidades que solicitan el inicio de un Contrato Abierto. Menester es aclarar en principio y para una mejor apreciación de la Comisión de Auditoría, que no es la Dirección General de Adquisiciones del Estado, quien inicia de oficio el proceso de contrato abierto, sino mas bien, atiende el requerimiento de las instituciones que así lo presenten y que cumplan con las disposiciones legales antes expuestas. 2. Entonces, el procedimiento de contratación bajo la modalidad de contrato abierto, inicia con la solicitud de una o más entidades requirentes quienes a su vez, son las responsables de nombrar personal técnico para la elaboración de las bases del concurso y especificaciones técnicas del contrato abierto, tal y como lo establece el artículo 46 bis literal c) de la Ley de



Contrataciones del Estado, así como también, nombrar al personal técnico en la materia para emitir opinión sobre su contenido, con el apoyo técnico de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el ámbito de su competencia. Es decir que la responsabilidad de elaborar las bases del concurso y especificaciones técnicas del contrato abierto, así como de emitir opinión sobre su contenido, recae sobre las instituciones requirentes que en el caso concreto del evento analizado por la Comisión de Auditoría, se refiere al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, la autoridad superior de la entidad requirente nombra a los miembros titulares y suplentes para integrar la Junta de Calificación, en este caso es el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social quien tuvo la responsabilidad de cumplir y velar por verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados en la Junta de Calificación. (Anexo 5) De esta cuenta, puede corroborarse por la Comisión de Auditoría, que la Junta de Calificación es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que las decisiones son tomadas por mayoría simple entre los miembros de la Junta de Calificación, siendo responsabilidad exclusiva de la Junta las decisiones que toman por ser un órgano colegiado autónomo de acuerdo a lo que establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, conforme a la legislación expuesta así como la normativa reglamentaria relacionada, no puede ser atribuirle a la autoridad superior, en este caso al Ministro de Finanzas Públicas, funciones que con exclusividad están prescritas para ser cumplidas por la Junta de Calificación, la cual en el presente caso, fue designada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo al Oficio DAM 244-2018 de fecha 25 de julio del 2018. (ver anexo 5). 4. Es de hacer notar que el citado artículo 46 bis, preceptúa que previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas apruebe las actuaciones de la Junta de Calificación, existió el cumplimiento de todas las fases correspondientes de diferentes actores (Anexo 6), tales como:

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de bases y especificaciones técnicas	Personal nombrado por la entidad requirente, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
Opinión Técnica sobre el contenido de las especificaciones técnicas	Personal técnico nombrado por la entidad requirente, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
Opinión Jurídica	Emitida por la dependencia de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas
Anuencia por escrito al contenido de las bases;	Autoridad Superior de la entidad requirente, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Aprobación de las bases	Dirección General de Adquisiciones del Estado;
Recibir, calificar y adjudicar el negocio por parte de la Junta	Junta de Calificación nombrada por la Autoridad Superior de la entidad



de Calificación

requiriente, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

5. Dentro de la condición expuesta por la Comisión de Auditoría, se señala que de la muestra de 5 plicas se determinó que solamente uno cumplió con presentar el plan de farmacovigilancia. Es preciso indicar a la Comisión de Auditoría que el Registro Sanitario se requirió en las Bases del Contrato Abierto en mención estableciendo en el numeral, 3.1, 3.1.1 literal e.7 “Registro Sanitario Vigente o Constancia que el Registro se encuentra en trámite de renovación emitidos por el DEPARTAMENTO para cada uno de los productos que oferte, el cual debe ser extendido con anterioridad a la fecha de recepción de OFERTAS y apertura de PLICAS del presente CONCURSO”. De esa cuenta, se debe aclarar que la existencia del Registro Sanitario antes expuesto presupone la existencia del plan de farmacovigilancia sobre cada uno de los productos ofertados, razón por la cual se debe analizar la integralidad de ambos documentos. No obstante lo anterior, dicho cumplimiento obedece con exclusividad a la Junta de Calificación en el ejercicio de sus funciones, competencia e idoneidad que la Ley y Reglamento de la materia le asigna. Situación que hace evidente que dicha formulación no puede ser endilgada a mi persona toda vez que obedece a una actuación del ente autónomo denominado Junta de Calificación. 6. Además, en la condición relacionada, se establece que la Junta de Calificación no tomó en cuenta lo establecido en el numeral 7 subnumeral 7.3.4 del párrafo 3 de las Bases, sin embargo, esta Autoridad manifestó en la Resolución número 235 “A” (Anexo 7) que en las ofertas presentadas no fueron adjudicados renglones con precios menores a los precios de referencia, razón por la cual se improbo lo actuado por la Junta de Calificación y le solicitó realizar una revisión exhaustiva de su actuación, derivado que es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio y además autónoma en sus decisiones que toma por mayoría simple de votos entre sus miembros, por lo que no puede haber injerencia alguna en su actuación. Por lo expuesto, el ente competente de analizar los aspectos indicados por la Comisión de Auditoría es la Junta de Calificación, no correspondiéndole al Ministro de Finanzas Públicas la misma, pues como bien lo indica el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General de Adquisiciones del Estado ejerce la coordinación del contrato abierto, más por ello no puede inferir de ninguna forma en las decisiones realizadas por dicha Junta. 7. En el apartado de la condición se señala que en el Acta de Recepción y Apertura de Plicas no quedó constancia de los 30 minutos para recibir ofertas. En este acto, endilgado como posible hallazgo, la Comisión de Auditoría no tomó en consideración que en el instrumento legal relacionado sí se dejó constancia de que se procedió conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la ahora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no



se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas...” Para complementar dicha norma, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “...en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta...” En tal sentido, en ninguno de los pasajes de las normas relacionadas, se establece un imperativo legal para que la Junta de Calificación exprese en el contenido del Acta el texto que alude la Comisión de Auditoría, sin embargo, dicha Comisión no analizó que la Junta de Calificación sí expuso y citó en el Acta respectiva, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha presupuesto, debió haber sido valorado de forma positiva, pues la sola enunciación del texto legal, presupone el conocimiento del imperativo legal que la conforma. Por lo anterior, el Acta de Recepción y Apertura de Plicas, siendo responsabilidad de la Junta de Calificación se puede determinar que cumplió con lo establecido en la normativa aplicable. (Anexo 8).

8. Respecto a la respuesta de las inconformidades fuera de tiempo, es importante indicar que es responsabilidad de la Junta de Calificación responder las mismas, sin embargo para el presente caso, no corresponde a la Autoridad Superior dar solución en tiempo y forma a las inconformidades planteadas, correspondiéndole únicamente por Ley, resolver los recursos legales que se encuentran en la Ley de Contrataciones del Estado; por tal razón material y legalmente no puede ser atribuible como una responsabilidad del suscrito la contestación en tiempo o no de una inconformidad presentada, siendo una competencia directa de la Junta de Calificación. Para una mejor ilustración, el recurso idóneo en el caso que nos ocupa es el de Reposición, según lo indica el artículo 100 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONCLUSIÓN Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las normas legales citadas, se **CONCLUYE** que los cargos intentados no pueden ser responsabilizados a mi persona en la calidad presentada, ya que no pueden ser atribuibles en primera instancia, por la competencia exclusiva que compete a las autoridades requirentes en el contrato abierto; en segunda instancia, porque las Juntas de Calificación, naturalmente designadas por la autoridad requirente, gozan de independencia de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento de la misma; y, en tercera instancia, por que los aspectos relacionados al cumplimiento de las normas sí se efectuaron y obra en la documentación acompañada, así también, por que tanto existieron actuaciones que se desarrollaron extemporáneamente, siendo las mismas sujetas a una responsabilidad directa de la Junta de Calificación, pero que en cuyo caso, no causaron ninguna laceración jurídica ni afectación a las normas rectoras del proceso de contrato abierto. Ante dicha argumentación, se puede establecer que es **PROCEDENTE** aceptar los argumentos que permiten a la respetable Comisión de Auditoría, desvanecer los posibles cargos intentados, así como la posible responsabilidad expuesta en el Hallazgo NÚMERO 3, el cual hace referencia a deficiencias en la actuación de la junta de calificación de Contrato Abierto toda vez que el Concurso DNCAE No. 04-2018. En ese orden, como ha



quedado evidenciado, el evento descrito se llevó a cabo de manera profesional y diligente, cumpliéndose con todo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, velándose por parte del suscrito a través de las funciones de Ley, que los procesos sean transparentes y limitándose este Ministerio por medio de la Dirección General de Adquisiciones del Estado a las funciones de coordinar el proceso, sin intervenir de ninguna forma en las decisiones de la Junta de Calificación siendo la Dirección General de Adquisiciones del Estado el facilitador de las actividades que se realizan en cada una de las fases que se lleva a cabo en la modalidad de Contrato Abierto.

B. Según nota s/n de fecha 29 de octubre de 2019 emitida por la Licenciada Claudia Patricia Fuentes Estrada con cargo de Profesional Jefe I por el periodo del 01 de marzo de 2016 a la presente fecha, manifiesta: "Me permito informarle que fui notificada como miembro suplente el día 16 de julio del 2018, según nombramiento MSPAS CESM-250-2018, firmado por el Señor Ministro Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo, para integrar la junta de calificación para el concurso DNCAE No. 04-2018, para el suministro y adquisición de " Productos Medicinales y Farmacéuticos, paquete 5". Dicho concurso la apertura de plicas se efectuó el día 05 de julio del 2018, según acta de recepción y apertura de plicas número once guion dos mil dieciocho (11-2018), dentro de la misma se establece que un miembro titular no se presentó, por lo que el suplente vigente a esa fecha paso a formar parte de la junta calificadora. Estando conformada la junta de calificación, mi persona No tomó ningún tipo de toma de decisiones dentro del evento antes mencionado."

C. Según nota s/n de fecha 29 de octubre de 2019 emitido por el Licenciado Eduardo Rene Vargas Vargas con cargo de Profesional II por el periodo del 17 de agosto de 2015 a la presente fecha, Licenciado Milton Borely Uribio Hernandez con cargo de Jefe Técnico II por el período del 01 de diciembre de 2003 a la presente fecha, Licenciada Ester Isabel Valdéz Aguilar de Tobar con cargo de Técnico II por el período del 01 de abril de 1991 a la presente fecha, Licenciada Nora Carolina Calderon Márquez con cargo de Profesiona I por el período del 02 de octubre de 2000 a la presente fecha manifiestan: "PLANTEAMIENTO No. 1: Se realizó la consulta al Departamento de Control y Regulación de Productos Farmacéuticos y Afines del MSPAS, debido a lo que indican las bases en el numeral e.12 y que literalmente expresa: "Constancia Vigente de Autorización del Programa Nacional de Farmacovigilancia y Plan de Farmacovigilancia autorizado por EL DEPARTAMENTO, donde conste que la empresa responsable del producto ofertado cuenta con Plan de Farmacovigilancia para el control de la seguridad y eficacia. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato abierto deberá mantener vigente el Plan de Farmacovigilancia". La Junta de Calificación debido a las lagunas de ley que presenta el inciso e.12, se hizo presente al Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del MSPAS, con el



objetivo de consultar que era lo que representaba una Constancia Vigente de Autorización del Plan de Farmacovigilancia; en la Institución en mención se conversó con el Lic. Javier de Jesús Muñoz, Evaluador Profesional y la Licda. Leticia Vargas de Ponce, Facilitadora del Programa Nacional de Farmacovigilancia y nos indicaron que efectivamente, una Constancia Vigente de Autorización del Plan de Farmacovigilancia se emite cuando ya se tiene Autorizado y Actualizado el Plan de Farmacovigilancia, además el contar con dicho plan, también se encuentra dentro de los lineamientos técnicos para autorizar Registros Sanitarios (según pág. 3, numeral 19 del formulario de solicitud adjunto a este expediente) de los productos ofertados en este evento. Por lo tanto, todos los oferentes incorporaron a sus ofertas los registros sanitarios de sus respectivos productos lo que indica en función de los lineamientos técnicos del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del MSPAS que los mismos ya poseían su Plan de Farmacovigilancia, debidamente Autorizado y Actualizado. Para finalizar se conversó con la Licda. Ericka Coobon, Jefa del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del MSPAS, quien confirmó el criterio de los licdos. Muñoz y Ponce y el de esta Junta de Calificación, por lo que procedimos a solicitarle por escrito un documento (adjunto a este expediente) para dejar constancia de su criterio técnico.

PLANTEAMIENTO No. 2: La Junta de calificación adjudicó en función del menor precio ofertado, según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 46 BIS literal h). A continuación, se describe un ejemplo.

Oferente	Forma Farmacéutica	Precio Ofertado	Precio Referencia
A	Tableta recubierta	Q. 6.00	Q. 6.50
B	Comprimido	Q. 5.00	Q. 5.50
C	Cápsula	Q. 3.00	Q. 4.00

Precio de referencia Q.4.00 para el ejemplo:

Precio más bajo ofertado Q.3.00

Rango máximo del 3% sobre el menor precio ofertado Q.3.09

Según el ejemplo, los demás oferentes ofertaron por debajo del precio de referencia para su forma farmacéutica, sin embargo su precio supera el 3.090 (3% máximo) con relación al precio más bajo ofertado; Según la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 46 BIS, en su literal h) "Adjudicación", se determina que el precio más bajo ofertado, sería de Q. 3.000, convirtiéndose este precio, en el 3% mínimo y el 3% máximo sería de Q. 3.090; por lo que el punto 7.3.4 en su numeral 3) expresa que en las demás formas farmacéuticas, el precio menor al de referencia, quedarían fuera porque a pesar de ofertar por debajo del precio de referencia, su precio ofertado supera el 3% máximo del precio más bajo, según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe mencionar que, los Precios de Referencia emitidos por el Instituto Nacional de Estadística -INE- y entregados a esta Junta de Calificación por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, según



consta en Acta de Recepción No. 11-2018 de fecha 05 de julio de 2018, en los cuales solo registraban un solo cálculo de 3% mínimo y máximo, en función del precio menor ofertado por renglón. PLANTEAMIENTO No. 3: Se hace del conocimiento que si se dejó constancia de lo actuado según lo establece el Acta de Recepción y Apertura de Plicas Numero Once Guion Dos Mil Dieciocho (11-2018) de fecha cinco (5) de Julio de dos mil dieciocho (2018) según encabezado del Acta en mención. En relación con el planteamiento, que no se dejó constancia de lo actuado en la recepción y apertura de plicas en lo referente a los treinta (30) minutos otorgados para recibir las ofertas, se hace del conocimiento que según consta en el Acta de Recepción y Apertura anteriormente mencionada, se encuentra implícito cuando menciona el Cronograma de Actividades de las Bases del Evento, en el subnumeral uno punto dos (1.2) del numeral uno (1), fila No. 5. Columna No. 2. También hace mención, dicha Acta del artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual expresa en forma literal "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea". Por lo anteriormente expuesto dentro del acta fue consignado el tiempo de los 30 minutos a los cuales se hace referencia tanto en el cronograma, como en el artículo 24 el cual emite los lineamientos legales del proceso. PLANTEAMIENTO No. 4: Según nuestros registros toda inconformidad que ingresó dentro del tiempo establecido por la ley, se respondió dentro de los plazos legales. Así también se respondieron las inconformidades que ingresaron fuera de plazo legal, después de realizar la consulta a Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en relación de lo que correspondía estas inconformidades fuera de tiempo, se nos instruyó de forma verbal que de igual forma se tenían que responder, por lo que en sus respuestas se les hizo ver que ya no aplicaba (según consta en el sistema de Guate Compras)." (SIC)

Comentario de Auditoría

Después de revisada y analizada los comentarios y documentación de pruebas de descargo del hallazgo notificado aportados por los responsables, se hacen las consideraciones siguientes :

A. Se confirma para los profesionales que a continuación se detallan:

A.1 Ministro de Finanzas Públicas, debido a que aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, sin asesorarse del contenido de los documentos que no presentaran irregularidades.



A.2 Miembros Titulares, Jefe Tecnico II por el periodo del 01 de diciembre de 2003, Profesional I por el periodo del 02 de octubre de 2000 y Tecnico II por el periodo del 01 de abril de 1991; todos de la Junta de Licitación; y, activos a la fecha de discusión de hallazgos; debido a que no exigieron a todos los oferentes que les presentaran el Plan de Farmacovigilancia.

B) Se desvanece a los miembros de la Junta de Licitación, Profesional II por el periodo del 17 de agosto de 2015 a la fecha de discusión de hallazgos y Profesional Jefe I por el periodo del 01 de junio de 2016 a la fecha de discusión de hallazgos, debido a que no participaron en la adjudicación del evento por ser miembros suplentes de la Junta de Licitación.

El presente hallazgo fue notificado y discutido con los responsables con el No. 3, correspondiendole en el presente informe como No. 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO II	ESTER ISABEL VALDES AGUILAR DE TOBAR	16,178.67
JEFE TECNICO II	MILTON BORELY URIBIO HERNANDEZ	16,178.67
PROFESIONAL I	NORA CAROLINA CALDERON MARQUEZ	16,178.67
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	VICTOR MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ	16,178.67
Total		Q. 64,714.68

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO	MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29/08/2017 - 01/05/2019
2	KARLA GABRIELA HERNANDEZ MONROY DE STEFFES	DIRECTOR EJECUTIVO (DIRECTOR TECNICO III)	27/09/2017 - 10/04/2019
3	VICTOR MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	14/09/2018 - 20/05/2019

